

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la continuidad del programa experimental de innovación educativa «Alimentación saludable y sostenible» para el curso escolar 2026-2027.

La Constitución Española reconoce en el artículo 27 el derecho a la educación y, así mismo, prescribe que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita. Este mandato conmina a las Administraciones Públicas no solo a garantizar el servicio público al alumnado, sino también a eliminar los obstáculos de cualquier naturaleza que impidan o dificulten el ejercicio del derecho a la educación.

El artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana dispone que «Es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.»

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (en adelante, LOE) recoge la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros, e indica expresamente la necesidad de elaborar un proyecto educativo dentro del que se promueva una colaboración importante para fomentar la convivencia y facilitar el cumplimiento de la escolaridad.

La LOE establece que las Administraciones educativas fomentarán y potenciarán la autonomía de los centros, evaluarán sus resultados y aplicarán los planes de actuación oportunos. Así mismo, la mencionada ley dispone, en su artículo 120.4 que «Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.»

La presente resolución se enmarca en lo dispuesto en el Real decreto 315/2025, de 15 de abril, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en los centros educativos, cuyo preámbulo destaca la importancia de la educación en nutrición como eje transversal en la formación del alumnado. En este sentido, se promueve la adquisición de hábitos alimentarios saludables y sostenibles desde el entorno escolar, como elemento esencial para el desarrollo integral, el bienestar y la prevención en salud.

En el ámbito autonómico, el Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, en su artículo 60, sobre los proyectos de innovación pedagógica y curricular, establece en su apartado 1 lo siguiente: «Los centros podrán desarrollar proyectos de innovación pedagógica y curricular de acuerdo con su proyecto educativo de centro y con su plan de actuación para la mejora, con el fin de mejorar la calidad del servicio y, en particular, los resultados educativos». Por su parte, su apartado 4 dispone que «En el desarrollo del currículo los centros podrán implantar estrategias didácticas propias que requieran una organización horaria de las materias diferentes de la establecida a todos los efectos con el objetivo fundamental de mejorar la formación integral del alumnado y los resultados académicos que requerirán la autorización de la Administración educativa.»

En idéntico sentido se pronuncia el Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, en su artículo 75.

Por otro lado, el fomento de una alimentación saludable y sostenible en la Comunitat Valenciana tiene su fundamento en el Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell, de fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de la Generalitat.



A su vez, el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, hace alusión explícita a la alimentación y al cambio climático señalando que «Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre los efectos del cambio climático en la seguridad y la dieta alimentarias, así como el diseño de las acciones encaminadas a mitigar y adaptarse a los mismos.»

Finalmente, resulta de aplicación la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se delega en los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana determinadas facultades ordinarias en materia de contratación y se aprueban las normas que regulan la gestión económica de dichos centros, cuyo Anexo I establece la clasificación de los gastos que pueden efectuar los centros docentes, por remisión a lo dispuesto en el anexo III, cuyo apartado segundo «Suministros» incorpora en el concepto 2.5 los gastos en «Productos de alimentación».

En este marco, a propuesta de la dirección general competente en materia de calidad educativa, la conselleria competente en materia de Educación puso en marcha en el curso 2022-2023 el programa experimental de innovación educativa denominado «Alimentación saludable y sostenible», dirigido a educar y mejorar los hábitos alimentarios del alumnado dentro de los patrones de la dieta mediterránea, asociada a productos de proximidad y de temporada y respetuosa con el medio ambiente y los ciclos naturales. Así mismo, la iniciativa se dirigía a formar en materia de reducción del desperdicio de alimentos, la reducción de los residuos y de la huella ecológica. Atendidos los resultados positivos alcanzados con este programa, el programa experimental ha tenido continuidad en los sucesivos cursos escolares.

La presente resolución tiene por objeto dar continuidad al programa experimental de innovación educativa «Alimentación saludable y sostenible» para su implementación durante el curso 2026-2027 en los centros educativos que se relacionan en el anexo III de la presente resolución. Los centros educativos de titularidad de la Generalitat relacionados en el citado anexo han sido seleccionados teniendo en cuenta la idiosincrasia del alumnado matriculado, la pertenencia al programa de cooperación territorial «PROA+» 21-24 y la disponibilidad del centro educativo a ofrecer este programa experimental de innovación educativa. La atención al alumnado vulnerable representa uno de los factores de calidad de los sistemas educativos.

La mejora de la atención de este alumnado a través de actividades relacionadas con una dieta sana, sostenible y respetuosa con el entorno, combinada con la formación a las familias de estos alumnos, permite mejorar el absentismo y, en general, supone una mejora educativa en los centros educativos donde se implanta el programa experimental de innovación educativa «Alimentación saludable y sostenible».

En consecuencia con lo anterior, vista la propuesta de la persona titular de la subdirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 11 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, actuando por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de educación en virtud de Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025),

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar la continuidad, durante el curso escolar 2026-2027, del programa experimental de innovación educativa denominado «Alimentación saludable y sostenible» dirigido al alumnado escolarizado en los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de titularidad de la Generalitat Valenciana que se relacionan en el anexo III.

Segundo. Definición y objetivos del programa «Alimentación saludable y sostenible»

1. El programa «Alimentación saludable y sostenible» es un programa experimental de innovación educativa que tiene por objeto mejorar los hábitos alimentarios y el respeto del entorno. Este programa incluirá tanto actividades de fomento y sensibilización de una alimentación saludable y sostenible, como actividades en las que se ofrezcan alimentos saludables como ejemplo de este tipo de dieta.

2. El objetivo de este programa es fomentar la inclusión educativa y mejorar la asistencia regular del alumnado más vulnerable a través de su participación en actividades organizadas por los centros educativos participantes en las que se introduzcan hábitos alimentarios saludables y sostenibles.



3. De forma general, se pretende sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de transitar hacia una dieta saludable y respetuosa con el medio ambiente para impulsar sistemas alimentarios que nos garanticen un futuro sostenible que cuide de la salud de las personas y del planeta.

4. Los centros educativos participantes en este programa podrán incluir las diferentes actuaciones del programa como aplicación de las actividades palanca del programa «PROA+» 24-28 (FSE+), en el caso de que participen en él. Podrán vincularlas a las actividades palanca A201 «Plan de absentismo» o A103 «Familias en la escuela».

Tercero. Financiación e importe de la asignación económica

1. La financiación de las cantidades asignadas a los centros participantes para el curso escolar 2026-2027, con carácter de gastos extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II del programa presupuestario 421E00, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 prorrogados para el ejercicio 2026, por un importe global máximo de 457.500 euros.

2. Cada uno de los centros educativos participantes dispondrá de una asignación económica por un importe de 7.500,00 euros.

Cuarto. Compromisos y obligaciones

1. Los centros educativos participantes en el programa «Alimentación saludable y sostenible» se comprometen a:

- Realizar la actividad de innovación educativa en los términos especificados en el anexo I.
- Ofrecer, dentro de este programa, una alimentación en los términos especificados en el anexo II de la presente resolución, como ejemplo de una alimentación saludable y sostenible.
- Desarrollar las medidas pertinentes para reducir el absentismo del alumnado, en colaboración con los respectivos servicios sociales de los municipios.
- Presentar un breve informe de la consecución de los indicadores de logro. Este informe incluirá también indicadores referidos a calidad y al cumplimiento de los criterios alimentarios y será proporcionado por esta conselleria a los centros educativos antes de la finalización del programa.

2. La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades se compromete a:

- Dotar de los fondos previstos en el apartado resolutivo tercero a los centros educativos que se relacionan en el anexo III de esta resolución.
- Vigilar y velar por el cumplimiento de los objetivos del programa.

Quinto. Organización del programa

1. El programa deberá contar con una persona coordinadora en el centro, que tendrá como funciones fundamentales:

- Coordinar los recursos y la logística de la apertura del centro para este fin en el horario general del centro, si es el caso.
- Comprobar y hacer cumplir las medidas sanitarias e higiénicas que sean de aplicación.
- Coordinar las diferentes actividades de fomento y sensibilización incluidas en el programa.
- Solventar cualquier incidencia que pueda surgir durante el tiempo dedicado al programa experimental de innovación educativa de alimentación saludable y sostenible.
- Realizar un seguimiento de la alimentación que se ofrece dentro de la actividad de innovación y garantizar que se está cumpliendo con los criterios de alimentación saludable y sostenible contenidos en el anexo II.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas, el órgano competente en materia de formación del profesorado podrá reconocer hasta un máximo de 60 horas de formación a las personas coordinadoras del programa por la participación en proyectos de innovación durante el curso académico 2026-2027, de acuerdo con el certificado que se emitirá a este efecto.

3. El Consejo Escolar de cada centro podrá supervisar los productos utilizados para la elaboración de la comida saludable en cuanto a la calidad y variedad de los alimentos, comprobando que sean adecuados para una alimentación sana y equilibrada del alumnado y que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de nutrición y las características enumeradas en el anexo II de la presente resolución.

*Sexto. Licitación*

El Consejo Escolar de cada centro será el encargado de aprobar la propuesta de contratación, si es el caso, de las empresas que proveerán al centro de la comida y servicios complementarios para llevar a cabo la actividad de innovación, de acuerdo con lo que establece la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se delega en los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana determinadas facultades ordinarias en materia de contratación y se aprueban las normas que regulan la gestión económica de dichos centros.

Séptimo. Inversión de la dotación

1. Los centros educativos participantes invertirán la dotación económica asignada desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

2. La dotación económica se destinará a sufragar los gastos directamente relacionados con el desarrollo del programa y que se ajusten a los siguientes conceptos:

a) Adquisición de alimentos ofrecidos al alumnado.

b) Contratación de las empresas que proveerán al centro de la comida y servicios complementarios para llevar a cabo la actividad de innovación.

c) Adquisición de material directamente relacionado con el desarrollo del programa. Este material no deberá estar cubierto ya por la dotación habitual de esta conselleria. Tampoco se podrán justificar gastos relacionados con obras reguladas por normas técnicas ni equipamiento TIC fuera del catálogo establecido en la web

<https://ceice.gva.es/va/delegatic>.

d) Adquisición de material didáctico fungible directamente relacionado con el desarrollo del programa.

e) Formación del profesorado.

f) Formación a las familias.

Octavo. Justificación y contabilidad en ITACA

1. Hasta el 15 de julio de 2027 los centros justificarán la asignación económica concedida en el balance anual que deben efectuar según la citada orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, especificando los ingresos y los gastos que se produzcan con motivo de la participación en este programa.

2. El centro custodiará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para comprobaciones posteriores de la inversión.

3. La dotación percibida por el centro educativo se inscribirá en el apartado de ingresos de la gestión económica de ITACA, dentro del concepto 012 «otros programas».

4. Por su parte, los gastos generados por la participación del centro en el programa se consignarán en ITACA en la cuenta 226 «Gastos diversos», subcuenta «226ALIMENT» (recurso A).

5. Antes del final del curso, el consejo escolar será informado de la inversión de la dotación asignada y comprobará que se ajusta a las indicaciones hechas en este apartado resolutivo.

Noveno. Renuncia a la participación en el programa

Los centros educativos que no deseen participar en el programa deberán hacerlo constar por escrito, enviando su renuncia a la dirección de correo electrónico alimentaciosaludable@gva.es en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente resolución.

Décimo. Incumplimiento de los compromisos del programa

Los centros educativos participantes se comprometen a llevar a cabo el desarrollo del programa siguiendo lo dispuesto en esta resolución. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de la actividad objeto del programa y de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la totalidad de la dotación, se procederá al reintegro de las cantidades no dispuestas o no justificadas.

Undécimo. Inspección de Educación

La Inspección de Educación supervisará, en el ámbito de sus competencias, el correcto funcionamiento del programa.

Duodécimo. Tratamiento de datos

1. La participación en el programa «Alimentación saludable y sostenible» comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. La conselleria con competencias en materias educativas y cada centro educativo, en el ámbito competencial atribuido por la presente resolución, serán responsables de las actividades de tratamiento contenidas en la presente norma, y garantizarán:

a) La aplicación de los principios de protección de datos regulados en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, así como el principio de interés superior de las personas menores.

b) El cumplimiento del deber de informar previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 respecto a todas aquellas personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento de las actividades reguladas en esta resolución.

c) La adopción de medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos.

Estas medidas se corresponderán con las establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, Av. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Calle Democracia n.º 77. (Ciudad Administrativa Nou d'Octubre, Torre 4, Planta 6ª), 46018 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la participación en el programa «Alimentación saludable y sostenible»

d) Legitimación para el tratamiento de los datos personales: es la prevista en el artículo 6.1 e), en relación con el artículo 9.2, del Reglamento general de protección de datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento).

e) Personas destinatarias de los datos: no se prevé ninguna cesión de datos personales, ni estas serán objeto de transferencias internacionales.

f) Ejercicio de derechos: los progenitores o tutores legales de las personas menores de 14 años, o el alumnado mayor de 14 años por sí mismo, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos personales o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc19970.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la web www.aepd.es. También se puede formular de forma previa ante la Delegación de Protección de Datos <https://dogv.gva.es/>. La reclamación ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat se hará en la forma que se describe en la siguiente página:

<https://sede.gva.es/es/proc22094>.

Decimotercero. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 27 de julio de 2026

El conseller (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

María del Rosario Escrig Llinares

Directora general de Innovación e Inclusión Educativa

ANEXO I

Características de la actividad del programa experimental de innovación «alimentación saludable y sostenible»

1. Finalidad de la actividad

La finalidad es introducir hábitos alimentarios saludables y sostenibles en todo el alumnado, además de mejorar la asistencia regular del alumnado de familias más vulnerables y así reducir los porcentajes de alumnado en riesgo de absentismo escolar.

Se pretende, de forma general, sensibilizar a la comunidad educativa en la importancia de transitar hacia una dieta saludable y respetuosa con el entorno, que permita impulsar sistemas alimentarios que garanticen un desarrollo sostenible y respetuoso con la salud de las personas y del planeta.

2. Características de la actividad de innovación

La actividad de innovación consistirá en la formación del alumnado en nutrición, dieta saludable y sostenible, así como del consumo respetuoso con el entorno. Además, dentro de esta actividad de fomento y sensibilización de alimentación saludable y sostenible, se les facilitará la alimentación específica que figura en el punto 1.A) del anexo II, como ejemplo de este tipo de dieta.

Esta actividad se desarrollará durante la primera mitad de la jornada escolar con un mínimo de 30 minutos de actividad lectiva.

Asimismo, dentro del programa se podrán realizar acciones de formación al profesorado y a las familias, encaminadas a la consecución de los objetivos del programa.

3. Objetivos mínimos

Los objetivos mínimos del programa serán los siguientes:

- a) Concienciar de los hábitos de consumo saludables y responsables con el entorno.
- b) Prevenir actitudes absentistas y concienciar sobre su impacto.
- c) Implicar las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos/as.
- d) Realizar una rápida detección del absentismo escolar en el periodo de escolarización obligatoria a fin de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- e) Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social, especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del plan de actuación anual.

4. Objetivo óptimo

El objetivo óptimo del programa será lograr hábitos alimentarios saludables y sostenibles en la comunidad educativa y establecer un procedimiento común de seguimiento del absentismo escolar, que permita el seguimiento de su incidencia de manera diacrónica.

5. Responsables

Será responsable del cumplimiento de la actividad el equipo directivo de cada centro educativo y la persona coordinadora de la actividad.

6. Profesorado y otros miembros de la comunidad educativa

Para el desarrollo de la actividad, se procurará la colaboración de los tutores/tutoras y profesorado de cada grupo, del personal de orientación educativa, de los servicios sociales municipales, así como de otras entidades sociales.

7. Alumnado implicado

Podrá participar en la actividad todo el alumnado que esté matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria o en Educación Secundaria (1º ESO, 2º ESO o PAC) en el centro educativo en el que se desarrolla el programa experimental de innovación educativa durante el curso 2026-2027.

Se procurará la participación del alumnado con riesgo de abandono escolar o alumnado absentista.

8. Áreas o ámbitos en los que se aplica

La actividad deberá abordarse de manera transversal, trabajando estrategias, rutinas y habilidades encaminadas a consolidar el aprendizaje competencial.

9. Metodología

Deberá utilizarse una metodología activa, participativa y colaborativa, que promueva la socialización y la inclusión de todo el alumnado.

10. Recursos

Los recursos de los centros educativos para la ejecución del programa consistirán en la dotación económica asignada por esta resolución.

11. Absentismo

En la ejecución de este programa se aplicará el protocolo establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.

12. Calendario.

La actividad se desarrollará durante el curso escolar 2026-2027.

ANEXO II*Características de la comida saludable y sostenibilidad y respeto con el entorno***1. Composición y distribución de los grupos de alimentos:**

A) Los alimentos que se darán al alumnado participante incluirán:

- a) Fruta fresca de temporada y procedentes de canales cortos de distribución y/o
- b) Pan integral, cereales o sus derivados, preferentemente integrales y sin azúcares ni edulcorantes artificiales añadidos y/o
- c) Leche o productos lácteos o bebidas vegetales y sus derivados, sin azúcares añadidos.

B) Especificaciones:

- a) Se podrán complementar con otros grupos de alimentos saludables propios de la dieta mediterránea como son las verduras y hortalizas, legumbres, aceite de oliva virgen extra, queso fresco, huevos o pescado, en pequeñas cantidades.
- b) La programación de la dieta deberá tener en cuenta la planificación del menú escolar y complementarla en cuanto a la frecuencia de consumo de alimentos recomendados en el artículo 9 del Real Decreto 315/2025 de 15 de abril sobre el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos. Con especial atención en productos de origen animal como lácteos, huevos y derivados de la carne como los embutidos. No deberán sobrepasarse las raciones recomendadas.
- c) La programación de la dieta deberá ser equilibrada y variada.
- d) Aceite: se utilizará aceite de oliva virgen para aliñar y aceite de oliva o aceite de girasol alto oleico para cocinar o freír.
- e) Sal: se moderará, en todo caso, su consumo, recomendándose el uso de sal yodada.
- f) Los alimentos que se proporcionen en cualquier clase de menús garantizarán la igualdad en la diversidad alimentaria, sea por razones médicas, religiosas o culturales, y ofrecerán alternativas para su adecuada adaptación alimentaria y nutricional a las diferentes circunstancias presentadas. Para ello, deberán ser supervisadas por profesionales con formación acreditada en nutrición humana y dietética

C) Características de los alimentos:

La comida ofrecida respetará el mínimo siguiente con respecto de alimentos ecológicos, frescos, de proximidad y de temporada:

- a) Se procurará que, para la elaboración de los menús, se utilicen alimentos, productos y/o ingredientes de agricultura ecológica. Estos deberán ser variados en cuanto a la tipología: cereales, legumbres, hortalizas, fruta fresca y productos de origen animal.
- b) Se procurará que las frutas, verduras y hortalizas sean frescas (producto no congelado, ni que haya sufrido procesos de ultracongelación) y de temporada, preferentemente adquiridas a los productores primarios de proximidad y canales cortos de comercialización.
- c) La numeración de los huevos hervidos estará entre el 0 y el 2.
- d) El pan, los cereales o sus derivados serán preferentemente integrales y sin azúcares o edulcorantes artificiales añadidos.

2. Prohibición de alimentos y bebidas no saludables.

En los ámbitos de aplicación de la actividad, no se permitirá alimentos y bebidas que cumplan las siguientes características:

- a) Caramelos, peladillas y golosinas.
- b) Productos de aperitivo y similares, fritos, elaborados a base de harinas de cereales, patatas o cortezas de cerdo.
- c) Bebidas refrescantes y otras bebidas que contengan una cantidad superior a 5 gramos por cada 100 ml de producto de azúcares añadidos. Este criterio no se aplicará a la horchata de chufa.
- d) Bebidas con un contenido de cafeína superior a 15 mg/ 100 ml.

Únicamente se permitirá productos envasados que cumplan los siguientes criterios nutricionales:

- a) No contendrán más de 200 kilocalorías por porción envasada. Este límite no se aplicará a los quesos, aceite de oliva, mantequilla, legumbres, frutos secos y semillas crudas o tostadas, fruta desecada, conservas de pescado, chocolate (mínimo 70% de cacao), cereales y derivados.
- b) No contendrán más de 7,8 gramos de grasa total por porción envasada. Este límite no se aplicará a la leche entera, yogures, otras leches fermentadas y quesos; a los frutos secos crudos o tostados; ni al aceite de oliva y mantequilla.
- c) No contendrán más de 2,2 gramos de grasas saturadas por porción envasada. Este límite no se aplicará a la leche entera, yogures, otras leches fermentadas y quesos; a los frutos secos crudos o tostados; ni al aceite de oliva y mantequilla.
- d) No contendrán grasas total o parcialmente hidrogenadas, a excepción de las contenidas naturalmente en los alimentos lácteos y cárnicos.
- e) No contendrán más de 5 g de azúcares añadidos o libres por porción envasada. No se aplicará a los alimentos con un contenido en azúcar naturalmente presente superior a las cantidades indicadas en este apartado (frutas y hortalizas que no contengan azúcares añadidos). En la leche y productos lácteos no se contabilizará, a la hora de aplicar este límite, el azúcar naturalmente presente en la leche (lactosa) que aproximadamente corresponde a 4,8 g/100 ml.
- f) Contendrán un máximo de 0,5 g de sal (0,2 g de sodio) por porción envasada.
- g) Los valores anteriormente referidos por envase o porción se refieren a envases o porciones de 50 gramos para alimentos sólidos y de 200 ml en caso de líquidos.

3. Sostenibilidad y respeto con el entorno

A) Reducción de los residuos y huella ecológica.

Los operadores que participen en la ejecución de esta actividad deberán garantizar:

- a) El adecuado reciclaje y la correcta separación entre la porción orgánica y la del resto de los residuos generados en los centros en los cuales se preste el servicio.
- b) Que el menaje desechable solo podrá utilizarse en caso de que se realicen comidas fuera de los espacios destinados para comer en los centros descritos en el ámbito de aplicación.
- c) La promoción de la adquisición de productos con el mínimo de embalaje posible, procurando que sean reutilizable por el proveedor y esté hechos de materiales biodegradables, madera o cartón.
- d) Se reducirá el uso de envases monodosis, de conformidad con el mandato previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

B) Reducción del desperdicio y aprovechamiento de alimentos.

Los operadores que gestionen los servicios y el centro educativo actuarán de manera preventiva para evitar el desperdicio alimentario en todas las fases del servicio.

ANEXO III

Centros educativos designados para desarrollar la actividad del programa

Codi Código	Nom del Nombre del Centro	Localitat Localidad	Crèdit Crédito
03010193	CEIP EMILIO VARELA	ALACANT	7.500,00 €
03016183	CEIP ISLA DE TABARCA	ALACANT	7.500,00 €
03011057	CEIP MONTE BENACANTIL	ALACANT	7.500,00 €
03001854	CEIP ÓSCAR ESPLÁ	ALACANT	7.500,00 €
03000710	CEIP SAN ROQUE	ALACANT	7.500,00 €
03009968	EI EL TOSSALET	ALACANT	7.500,00 €
03010119	IES VIRGEN DEL REMEDIO	ALACANT	7.500,00 €
03010211	CEIP GABRIEL MIRÓ	BENIDORM	7.500,00 €
03003048	CEIP LEONOR CANALEJAS	BENIDORM	7.500,00 €
03015041	SECCIÓ DE L'IES PADRE ARQUES A BENILLOBA	BENILLOBA	7.500,00 €
03012268	CEIP BERNAT DE SARRIÀ	CALLOSA D'EN SARRIÀ	7.500,00 €
03003942	CEIP PÁRROCO FRANCISCO MAS	CREVILLENT	7.500,00 €
03004338	CEIP SAN FRANCISCO DE ASÍS	DOLORES	7.500,00 €
03003565	CEIP RAFAEL ALTAMIRA	EL CAMPELLO	7.500,00 €
03012074	CEIP VIRGEN DE LA SALUD	ELDA	7.500,00 €
03011069	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	ELX	7.500,00 €
03007200	CEIP FERNANDO DE LOACES	ORIHUELA	7.500,00 €
03007251	CEIP VIRGEN DE LA PUERTA	ORIHUELA	7.500,00 €
03007509	CEIP SAN BARTOLOMÉ	ORIHUELA - SAN BARTOLOME	7.500,00 €
03007157	CEIP MAESTRO ISMAEL GARCÍA	ORIHUELA - LA MURADA	7.500,00 €
03008198	CEIP GLORIA FUERTES	SAN MIGUEL DE SALINAS	7.500,00 €
03013200	EI JOANOT MARTORELL	SANTA POLA	7.500,00 €
03015233	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	TORREVIEJA	7.500,00 €
03016596	IES TORREVIGÍA	TORREVIEJA	7.500,00 €
03009154	CEIP SANTA TERESA	VILLENA	7.500,00 €
12007139	CEIP CARDENAL TARANCÓN	BORRIANA	7.500,00 €
12003882	CEIP MESTRE VICENT ARTERO	CASTELLÓ DE LA PLANA	7.500,00 €
12005556	IES JÉRICA - VIVER	JÉRICA - VIVER	7.500,00 €
12002099	CEIP DEAN MARTÍ	ORPESA	7.500,00 €
12006615	CEIP LA MEDITERRÀNIA	ORPESA	7.500,00 €
12004400	IES MAESTRAT	SANT MATEU	7.500,00 €
12006779	CEIP JAUME I	VINARÒS	7.500,00 €
46018953	CEIP LA MURTERA	ADOR - PALMA DE GANDIA	7.500,00 €
46022099	IES PORÇONS	AILO DE MALFERIT	7.500,00 €
46000900	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL	ALDAIA	7.500,00 €

	CARMEN		
46000997	CEIP ORBA	ALFAFAR	7.500,00 €
46016130	EI RABISANCHO	ALFAFAR	7.500,00 €
46035604	CEIP MARIANO JORNET PERALES	BÈLGIDA	7.500,00 €
46016518	CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	BURJASSOT	7.500,00 €
46017501	IES FEDERICA MONTSENY	BURJASSOT	7.500,00 €
46002741	CEIP PARE GUMILLA	CÀRCER	7.500,00 €
46015319	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO	EL REAL DE GANDIA	7.500,00 €
46004164	CEIP CERVANTES	GANDIA	7.500,00 €
46004231	CEIP ROÍS DE CORELLA	GANDIA	7.500,00 €
46004176	CEIP SAN FRANCISCO DE BORJA	GANDIA	7.500,00 €
46004863	CEIP SANT MIQUEL	LLÍRIA	7.500,00 €
46025465	CRA LA SERRANÍA	LOSA DEL OBISPO	7.500,00 €
46005922	CEIP LLUÍS VIVES	OLIVA	7.500,00 €
46006094	CEIP LA SOLANA	ONTINYENT	7.500,00 €
46017481	CEIP LA COMA	PATERNA	7.500,00 €
46006458	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	PATERNA	7.500,00 €
46028041	CRA BENAVIDES-QUART DE LES VALLS	QUART DE LES VALLS	7.500,00 €
46025477	CRA ALFAUIR-RÓTOVA	RÓTOVA	7.500,00 €
46008716	CEIP JUAN XXIII	TORRENT	7.500,00 €
46008704	CEIP LOPE DE VEGA	TORRENT	7.500,00 €
46008741	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	TORRENT	7.500,00 €
46008698	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	TORRENT	7.500,00 €
46012537	CEIP LAS MORERAS	VALÈNCIA	7.500,00 €
46012586	CEIP BALLESTER FANDOS	VALÈNCIA	7.500,00 €
46016555	CEIP JUAN MANUEL MONTOYA	VALÈNCIA	7.500,00 €
46012598	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	VALÈNCIA	7.500,00 €
		TOTAL	457.500,00 €